

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

PEDIDO DE PRECIOS Nº 05/2020

**(Sustitución general de Instalación Eléctrica en Escuela nº 109
Paso de los Toros, Tacuarembó)**

DOCUMENTOS DEL PEDIDO DE PRECIOS

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

1. Generalidades

El Contratante es el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” fue constituido por documento suscrito el ocho de setiembre de dos mil once, siendo Fiduciaria la “Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

Dicho Fideicomiso (RUT 21 685342 0016), convoca a empresas nacionales interesadas en llevar a cabo el Objeto de este Pedido de Precios.

2. Objeto del Pedido de Precios

El Objeto de este Pedido de Precios es la contratación de empresas nacionales por parte del Comitente, para la sustitución general de Instalación eléctrica, en Escuela n° 109 Paso de los Toros, ubicada en Calle José Pedro Varela N°399, departamento de Tacuarembó.

3. Supervisión de los trabajos

La supervisión será ejercida directamente por el o los profesionales Arquitecto que designe el Comitente, y se relacionará con el Responsable Técnico y el Director de Obra nombrado por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

4. Comunicación entre las partes.

El Contratante se comunicará con el Contratista a través de la Supervisión de Obra o del Supervisor de Obra que ésta designe.

A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Formulario de Identificación del Oferente. La comunicación entre las partes se realizará por escrito, a través del correo electrónico constituido por éstas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.

En lo referido a las instrucciones escritas concernientes a la ejecución del Contrato por parte de la Supervisión de Obras al Contratista, serán realizadas a través de Órdenes de Servicio.

Pedido de Precios Nº 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

La respuesta a la instrucción impartida por dichas ordenes de servicio o que esté relacionada con temas concernientes a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por el Contratista a la Supervisión de Obras será realizado a través de una Nota de Pedido.

5. Presentación de ofertas

Los interesados deberán enviar la documentación establecida en la cláusula 11: *Contenido de la Oferta*, a la siguiente casilla: pedidoaprecio05/fideicomiso-anep@cnd.org.uy (se recibirán ofertas únicamente enviadas a esta casilla)

El plazo para la presentación de ofertas será hasta el día **03 de agosto a la hora 11:00.**

6. Aclaraciones y Consultas

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Pedido de Precios a través del e-mail indicado (pedidoaprecio05/fideicomiso-anep@cnd.org.uy). En caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas al número 2916-28-00.

7. Plazo

El plazo para la realización de los trabajos será de **45 días calendario** (excluyendo el periodo de licencia reglamentaria de la construcción) contados desde el Acta de Tenencia e Inicio de Obra. . El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra será de (10) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y el Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de 15 (quince) días para expedirse al respecto, contados desde el acaecimiento de estas hipótesis.

Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito al Contratista.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser extendido también, en los casos siguientes:

- a. Casos de Fuerza Mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras.
- b. Cuando se ordenen trabajos imprevistos o adicionales que no impliquen un cambio en el alcance de las obras o que no impliquen modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

- c. Otras causas justificadas a criterio de la Supervisión de Obras.

Si por las causales establecidas precedentemente el Contratista no pudiera empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Supervisión de Obras, conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con el criterio que se establece a continuación. El cómputo de prórroga por días de lluvia será calculado teniendo en cuenta los días que sobrepasen la media mensual dada por las Tablas Estadísticas FRR de la Dirección Nacional de Meteorología para la zona. Estos días de prórroga serán considerados corridos.

Si se produjeran huelgas y paros de carácter general que afecten las actividades del Contratista, sus Proveedores y Subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con el criterio que se establece a continuación. El cómputo de prórroga por huelgas y paros de carácter general será calculado teniendo en cuenta exclusivamente los días de huelgas y paros de carácter general decretados por el SUNCA y/o el PIT-CNT.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse y/o presentado luego de 5 (cinco) días hábiles de vencido el mes en que sucedió la causa de la demora.

La Supervisión de Obras deberá expedirse respecto a la solicitud efectuada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del pedido.

El otorgamiento de extensión en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

Si la Supervisión de Obras aprueba la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista. El Contratante podrá requerir al Contratista que abone los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos que se concedan, cuando las causas de la prórroga sean imputables al Contratista.

8. Visita a la zona de obra.

El Contratante organizará una visita, de carácter obligatorio, la cual se confirmará día y hora a la brevedad. Se deberán coordinar los detalles de visita a la zona de Obra con el Contratante.

9. Validez de las ofertas.

El plazo de validez de las Ofertas será de sesenta (60) días. Dicho plazo se contará a partir del día inmediato siguiente a la presentación de las Ofertas. Las Ofertas cuyo plazo de validez fuere menor serán rechazadas.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá requerir a los Oferentes una prórroga del período de validez de sus Ofertas por un plazo determinado.

10. Imprevistos

El Pedido de Precios contará con un 20% del monto total contratado sin IVA y sin leyes sociales.

11. Contenido de la oferta.

La oferta deberá contener:

a) Formulario: Identificación del Oferente.

b) Técnicos y Personal Superior asignados por el Oferente. Se deberá proporcionar Formulario 1a: Equipo Técnico y Formulario 1b: Declaración Jurada de Integrantes del Equipo Técnico (ambos con el timbre profesional respectivo) a efectos de acreditar la integración del Equipo Técnico y los antecedentes, experiencia y capacitación de los Responsables Técnicos y Directores de Obra, para su aprobación por el Contratante. Se deberá proporcionar asimismo copia del título profesional del Responsable Técnico y del Director de Obra. El Contratante sólo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.

c) Documentación de los Subcontratos de Obra. La Oferta presentará en todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, una Declaración Jurada (con el timbre profesional respectivo) donde consten los antecedentes específicos de los Subcontratistas en obras de estas

Pedido de Precios Nº 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

características con proyectos arquitectónicos similares (Formulario 2b: Declaración Jurada de Subcontratistas). El Contratante sólo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación.

El Oferente podrá presentar 3 (tres) Subcontratistas por Rubro, o declarar que los trabajos serán realizados por personal perteneciente al Oferente, en cuyo caso se evaluará los Antecedentes específicos del Oferente en los rubros referidos, los cuales se deberán acreditar en el Formulario 2c: Experiencia del Oferente en Subcontratos. El Contratante podrá rechazar alguno o algunos de los Subcontratistas propuestos, por lo cual el Contratista adjudicatario tendrá que actuar con los que fueren admitidos. De no aceptar ninguno de los Subcontratistas propuestos, la Oferta será rechazada.

d) Plan de Trabajo e Inversiones elaborado sobre la base de la **incidencia porcentual** de los Ítems y Rubros del Presupuesto de cada obra cotizada, acorde con el Cronograma, donde se establecen los Hitos o Instancias parciales en los cuales se medirá el avance físico de la Obra, a los efectos de verificar su cumplimiento y eventualmente aplicar las penalidades por atrasos en la Ejecución de las obras previstas, y el flujo de caja - cash flow.

El Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma correspondiente deberán ajustarse por el Adjudicatario dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, bajo apercibimiento de declarar rescindido el contrato.

e) Formulario 3: Oferta Económica, en el cual se deberá cotizar el Precio en pesos uruguayos, incluyendo el monto del 20% de imprevistos, el monto de Mano de Obra Imponible de la Obra Prevista y monto correspondiente al porcentaje 20% por concepto de Mano de Obra imponible de la Obra Imprevista. Se acompañará una copia editable en CD (planilla electrónica). Tanto el Formulario de Oferta como el CD deberán presentarse debidamente firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico del Oferente.

f) Formulario 4: Rubrado. En base a que la Obra será contratada por Precio Total máximo, los Rubros e Ítems, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Se abonarán por lo realmente ejecutado, hasta el total adjudicado para cada uno de los Rubros o Ítems. Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes Rubros.

Pedido de Precios Nº 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

Para el cálculo de los precios unitarios se asignará para cada Rubro el precio que resulta de aplicar el Precio Total a la estructura de costos presentada en el Rubrado. De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS que quedarán a cargo del Contratante -y que de superarse serán de cargo del Contratista-, en la forma en que se establece en el *Formulario 4: Rubrado*. En todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, también se presentará el desglose del Rubrado, debiendo indicar el Monto Imponible, en caso de corresponder.

12. Evaluación de las ofertas.

La evaluación de las Ofertas estará a cargo de un Comité Técnico, que considerará especialmente para cada Oferta el cumplimiento cabal de la información y/o documentación prevista en la cláusula 11: *Contenido de la Oferta*, de acuerdo con lo que a continuación se dirá. Se considerará exclusivamente a los efectos de la evaluación aquella información y/o documentación registrada hasta la fecha y hora límite de Presentación de Ofertas.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Pedido de Precios, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad de la Oferta y del Pedido de Precios, a exclusivo juicio del Contratante.

Se corroborará que las propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el Pliego, cumpliendo los requerimientos indicados y en la forma que allí se establecen. Una vez comprobado, la oferta adjudicada será la que ofrezca menor precio.

13. Constancia de finalización de los trabajos

Una vez finalizados los trabajos descriptos en el Anexo I del presente Pliego, se procederá a la firma del acta de recepción provisoria (Anexo III), por el supervisor y por la empresa. Posteriormente la vía supervisor es la que se presenta por Mesa de Entrada de CND (Rincón 518 - Montevideo), en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

14. Ajuste de precio

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato. Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes al que corresponda la última lista oficial de precios publicada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al momento de la presentación de ofertas.

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

15. Forma de pago

El monto del pago mensual que el Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste, informado por el Supervisor de la Obra y aprobado por la Supervisión de Obras.

El Contratante se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago.

El Contratista deberá comunicar al Contratante (en caso que éste se lo requiera) los datos personales de los trabajadores afectados a la Obra a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Contratante podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores del Contratista. Ello sin perjuicio del derecho del Contratante a rescindir el contrato por responsabilidad imputable al Contratista por el incumplimiento de parte de éste de las obligaciones laborales para con sus trabajadores.

En función del Certificado mensual de Obra Ejecutada aprobado por la Supervisión de Obras, el Contratante preparará una relación que incluirá los siguientes elementos:

- i. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- ii. El monto de las Variaciones de Precio.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

- iii. El monto total que debería pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes.
- iv. El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones, multas o retenciones que corresponda efectuar.

El Contratante notificará al Contratista por el correo electrónico fijado como válido en el formulario de identificación del oferente, sobre el monto del pago mensual a efectuar para que emita la factura correspondiente, y si se hubiera modificado el Certificado mensual, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, el Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago al Contratista se efectuará a los 30 (treinta) días de presentada en forma la factura ante el Contratante.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte del Contratante, a su criterio, con Resguardo, Certificado de Crédito, y/o en efectivo. En caso de abonarse con certificado de crédito, los mismos se entregarán una vez que la DGI los emita, con fecha valor al mes de cargo de la factura.

Si el Contratante se viera impedido por el Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista le hubiera generado al Contratante deuda con el Banco de Previsión Social (BPS), no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar intereses cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

16. Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en consideración lo siguiente:

- Las ofertas recibidas
- El presupuesto asignado
- Los incumplimientos constatados en los últimos cuarenta y ocho (48) meses inmediatos anteriores a la fecha de adjudicación, en contratos celebrados con la CND como tal o actuando para terceros o como Fiduciaria de un Fideicomiso.
- Se evaluarán los antecedentes de las empresas oferentes con respecto a otras obras que hayan tenido con la CND como tal o actuando para terceros o como Fiduciaria de un Fideicomiso.

Se podrá adjudicar total o parcialmente, según las ofertas recibidas y el presupuesto asignado, y sea conveniente para los intereses del Comitente. La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada, no podrá ser cedida en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Pedido de Precios, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario. El Comitente se reserva el derecho de solicitar mejoras de oferta.

17. Seguros

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, con el “**Fideicomiso de**

Pedido de Precios Nº 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” como beneficiario, y su vigencia cubrirá todo el período de vigencia del Contrato hasta la fecha de Recepción Definitiva de los trabajos objeto del presente Pedido de Precios.

17.1 Póliza TRC.

El Contratista suscribirá un Seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos necesarios. El monto del seguro será en pesos uruguayos por el valor de la obra sin impuestos y con leyes sociales incluidas. El mismo deberá contar con la cobertura principal “A” y con las coberturas adicionales “B”, “C” y “D”.

El Seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de los trabajos, así como todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria sin reservas de todas las obras contratadas, y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Seguro TRC deberá contar con los siguientes endosos:

- i. Endoso 001: “H.M.C.C” (Huelga, motín y condiciones civiles)
- ii. Endoso 002: “RC Cruzada”
- iii. Endoso 004: “Mantenimiento Ampliado”
- iv. Endoso 005 “Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje”
- v. Endoso 006: Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
- vi. Endoso 102: “Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones”
- vii. Endoso 109: “Almacenaje de materiales de construcción”
- viii. Endoso 120: “Vibración, eliminación o debilitamiento de los elementos portantes”

El Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro contra Incendio podrán estar integrados al Seguro Todo Riesgo Construcción, en las condiciones que determine el Contratante.

17.2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, el Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, a

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

satisfacción del Contratante, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras. El monto del seguro es USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil).

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

18. Multa

Una vez adjudicados los trabajos, por el incumplimiento de cualquier obligación, incluida la finalización de los trabajos dentro del plazo estipulado, el Comitente podrá aplicar una multa del 1% (un por ciento) por día de atraso; y hasta el 10% (diez por ciento) por atrasos referidos a la obra que superen los 10 (diez) días. Todas las multas serán descontadas de la facturación, y en su defecto o insuficiencia del monto correspondiente a la garantía establecida, sin más trámite; sin perjuicio de la potestad del Contratante de declarar rescindido el Contrato y el cobro por la vía pertinente de los daños y perjuicios ocasionados.

19. Perfeccionamiento del Contrato

El Contratante notificará por correo electrónico la resolución de adjudicación al oferente seleccionado, solicitando que en el plazo de 10 días hábiles, presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario deberá:

- a. Acreditar el depósito de las garantías solicitadas en la cláusula 17 del presente documento.
- b. Actualizar los siguientes documentos: certificado DGI, BPS, BSE, Certificado Notarial de existencia, vigencia y representación con un plazo no mayor a 30 días de expedido.

El perfeccionamiento del Contrato, estará sujeto a que se cumpla con la condición suspensiva de presentación de los requisitos establecidos anteriormente. El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

20. Programa de ejecución de los trabajos.

Pedido de Precios Nº 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

El Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de perfeccionado el Contrato y previo al Acta de Tenencia e Inicio de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente el Contratista, acorde con los modelos informatizados que le suministre el Contratante, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de Llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

El Programa presentado deberá ser ajustado por el Contratista en función de lo que se acuerde en el Acta de Tenencia e Inicio de Obra, con la presencia de la Dirección de Obra, el Representante Técnico del Contratista y la Supervisión de Obra, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes al de su firma. La omisión constituirá un incumplimiento que determinará que se suspenda el pago del certificado de avance de obra al Contratista hasta que regularice la situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse. Lo mismo aplicará en caso de reprogramación de la Obra.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, no releva a éste de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado al Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si el Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de 10 (diez) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora.

Si el Contratista cumple lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a ese Contrato.

21. Plan de Seguridad e Higiene

El Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumple las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre del Contratista y a su costo, actuará en cada obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma dentro de los 20 (veinte) días de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

22. Recepción provisoria y definitiva.

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por toda la obra, o por sector, total o parcialmente, con o sin reservas, a opción de la Contratante, en cuyo caso, la Recepción del último de ellos sin reservas constituirá la Recepción Provisoria de la Obra. Únicamente se admitirá la Recepción Provisoria de la Obra con reservas, cuando la Contratante considere imprescindible la ocupación urgente de toda la obra o de un sector de la misma.

Pedido de Precios Nº 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

Cuando la Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos Contractuales, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregarla al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras se constituirá en la Obra, dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, a efectos de proceder a realizar la Recepción Provisoria de la Obra, sin reservas, notificando previamente al Contratista fecha y hora para ello.

En ese momento la Contratista deberá presentar los comprobantes de la realización del trámite de solicitud en los organismos públicos correspondientes, de registros, permisos y habilitaciones para la Obra. La Recepción Provisoria no se otorgará si no se presenta al respecto documentación oficial que acredite la obtención de los registros, permisos y habilitaciones exigidos por las disposiciones vigentes, o del estado del trámite de la gestión, en forma satisfactoria para la Contratante.

Si al constituirse en la Obra e inspeccionar la misma, la Supervisión de Obras manifiesta reservas, podrá realizar un acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria de la Obra.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en caso de que se considere imprescindible la ocupación urgente de toda la obra o de un sector de la misma, en cuyo caso se procederá a otorgar Acta de Recepción Provisoria con reservas. En esta hipótesis, previo a la toma de posesión de la Obra, se preparará un documento sobre el estado de la misma, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva de toda la Obra tendrá lugar en el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la celebración del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la Obra.

La Recepción Definitiva sólo podrá otorgarse una vez completados los trámites y obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas. No obstante, la Recepción Definitiva igualmente podrá extenderse cuando a juicio de la Supervisión de Obra, la no obtención de alguno de los requisitos exigidos responda a causas ajenas a la voluntad de la Contratista siempre que éste hubiese actuado diligentemente.

Pese a efectuar la Recepción Definitiva, la Contratante podrá retener un porcentaje de las garantías hasta tanto se completen los tramites o se obtengan los permisos y/o habilitaciones pendientes.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

Durante el período de mantenimiento y garantía y hasta la Recepción Definitiva, la Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará al Contratista, antes de proceder a la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos aún después de vencido el plazo para otorgarla, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La Contratista dispondrá del plazo que le indique la Supervisión de Obras para efectuar, de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las reparaciones de los defectos constatados y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos. Durante dicho período se suspenderá el plazo previsto para la Recepción Definitiva. Una vez finalizado el plazo otorgado, la Supervisión de Obras emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación de que todos los trabajos fueron ejecutados correctamente.

Si la Contratista no hubiere remediado los defectos de ejecución dentro del plazo otorgado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de todos los trabajos por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante, debiendo dicha contratación ser realizada por cuenta y riesgo de la Contratista.

23. Rescisión de contrato

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

Asimismo, el Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida del saldo del precio del mismo y de las garantías vigentes constituidas por el Contratista, si éste incurriera en falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de 10 (diez) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- ii. No inicio de la Obra, suspensión de los trabajos y/o no contar con Director de Obra y/o Técnico Prevencionista por más de 10 (diez) hábiles corridos, por causas imputables directa o indirectamente al Contratista. A estos efectos se incluyen los días de licencia de la construcción.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, Parciales o Total de la Obra.
- iv. Atraso en el cumplimiento del Cronograma, por más de 15 (quince) días .

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

- v. Haber sido sancionado hasta alcanzar un máximo de multas diarias acumulativas por incumplimientos contractuales, equivalente al 15% (quince por ciento) del Precio Total del Contrato adjudicado, excluidos Impuestos y Monto Imponible, debidamente actualizado a la fecha de adoptada la resolución de rescisión por parte del Contratante.
- vi. Negligencia grave.
- vii. Prácticas Corruptivas.
- viii. Toda otra causa prevista especialmente en los Documentos del Pedido de Precios.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará al Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

El Contratante dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra el Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si el Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- i. Las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato.
- ii. Los materiales existentes en las obras, y/o los adquiridos y pagados por el Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios de los Documentos Contractuales.

El Contratista estará obligado a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

En caso de rescisión por culpa del Contratista, se aplicará al mismo una multa por la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Total del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

Cuando el Contratista no actúe de conformidad con los Documentos Contractuales, el Contratante, por intermedio de la Supervisión de Obras, requerirá mediante una comunicación por escrito al Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si el Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo del Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento con pérdida del saldo del Contrato y de las garantías constituidas. La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial, y previo a ello se procederá a levantar Acta de Constatación donde figuren los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo del Contratista y entregar a éste los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia del Contratista, si habiendo sido citada previamente por el Contratante no se hubiera presentado, de lo que se dejará constancia en el Acta.

Expirado el plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato por culpa del Contratista, con pérdida del saldo del Contrato y de las garantías constituidas. En ambos casos, y sin más trámite, se podrá aplicar adicionalmente al mismo una multa por la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del Precio Total máximo del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

La Rescisión del Contrato en virtud de la causal prevista en la presente cláusula, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, el Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán al Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra, salvo que se dispusiere lo contrario en los Documentos Contractuales.

Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar ejecutando trabajos en la Obra, y deberá desalojarla y retirar todos sus equipos y maquinaria dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles. Idéntica situación se

Pedido de Precios N° 05/2020 - FIDEICOMISO-ANEP
Pliego De Especificaciones Particulares

producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo del Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo del Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.